



Oficio : 751/2025

Ordinario SES

Nº

ANT. : a) Resolución N°1279, de 29 de octubre de 2024, de la Cámara de Diputadas y Diputados;
b) Oficio N°1503, de 5 de noviembre de 2024, de la División Jurídico Legislativa, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
c) Oficio N°34415, de 9 de diciembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y
d) Oficio N°213, de 11 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

MAT. : Responde oficio que indica.

SANTIAGO, 25/04/2025

DE : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL
A : JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL
H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante la resolución de vuestra Corporación, señalada en la letra a) del Antecedente, la Cámara de Diputadas y Diputados resolvió solicitar al Presidente de la República presentar una iniciativa de ley que establezca la condonación de deudas por derechos de aseo domiciliario devengadas desde 2023 en adelante, incluyendo intereses, reajustes y multas, para todas las personas pertenecientes a la tercera edad y que presenten hasta un 40% de vulnerabilidad socioeconómica en el Registro Social de Hogares, disponiendo asimismo una condonación parcial para aquellos adultos mayores que presenten menor vulnerabilidad.

Sobre el particular, y de conformidad al oficio de la señora Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), individualizado en la letra b) del Antecedente, cabe señalar en principio SENAMA está a favor de cualquier legislación que mejore la calidad de vida de las personas mayores, incluidas las condonaciones de deudas, sin perjuicio de lo cual dicho servicio no cuenta con las competencias legales para aprobar una iniciativa de este tipo, debiendo pronunciarse para esos efectos el Ministerio de Hacienda.

Considerando lo anterior, hacemos presente que la referida resolución fue remitida al Ministro de Hacienda para su respectivo pronunciamiento, mediante el oficio señalado en la letra c) del Antecedente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

M. Toro C.



JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

JTC / NRD / xdr

Antecedentes:

- Antecedentes letras a, b y c. (34415 interior a gab minist- dd- cd 1279 (3).pdf)
- Antecedente letra d (213 senama E117935-24 minist - dd (1279).pdf)

Distribución:

GABINETE SENAMA
GABINETE MINISTERIO DEL INTERIOR

Expediente N°: E117935/2024



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

- ANT:** 1. Ord. N° 34415, de 9 de diciembre de 2024, del Ministerio de Seguridad Pública
2. ORD. (D.J.L.) N° 1503, de 05 de noviembre de 2024, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
3. RESOLUCIÓN N° 1279, de 29 de octubre de 2024, de la H. Cámara de Diputados.

MAT: Informa sobre solicitud que indica.

A : JAVIERA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE : CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Junto con saludar, y en relación a los Oficios del Antecedente, que remiten la Resolución N° 1279 de la H. Cámara de Diputados, en la que se solicita a S. E. el Presidente de la República, presentar una iniciativa de ley que establezca la condonación total o parcial de deudas por derechos de aseo domiciliario devengadas desde 2023, a las personas mayores de acuerdo a la vulnerabilidad socioeconómica que conste en el Registro Social de Hogares. Me permito informar a usted lo siguiente.

Primeramente, señalar que, desde el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, servicio público creado por la Ley N°19.828, cuyo objetivo es velar por la integración de las personas mayores en la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos establecido en la Constitución Política de la República y las leyes, en principio estamos a favor de cualquier legislación que mejore la calidad de vida de las personas mayores, incluidas las condonaciones de deudas de cualquier tipo, sin perjuicio de lo cual, este Servicio no cuenta con las competencias legales para aprobar una iniciativa de este tipo, debiendo ser el Ministerio de Hacienda la Cartera competente para pronunciarse sobre la Resolución de la H. Cámara de Diputados.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Firmado por:
Claudia Asmad Palomo
Directora Nacional
Fecha: 11-04-2025 15:37 CLT
Servicio Nacional del Adulto Mayor

Distribución:

1. Ministra de Desarrollo Social y Familia
2. Oficina de partes, SENAMA.

TLMB VARO JCSCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8ZH0YA-500>